

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(260/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS
PARA SU TRATAMIENTO, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
TRANSÆ, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio de en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **JOSÉ ASTUL YANEZ**, conocido por **JOSÉ ASTUL YANES**, mayor de edad, Empleado,

actuando en mi carácter de Director Presidente Propietario y en consecuencia Representante Legal de la sociedad "**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TRANSAE, S.A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA SU TRATAMIENTO, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE**", que se regirá por lo consignado en la oferta presentada por la Contratista, condiciones generales de la Libre Gestión y las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el Servicio de recolección y transporte, de desechos biológicos e infecciosos provenientes de la Clínica Médico Dental del Banco Central de Reserva de El Salvador, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre la 15 y 17 avenida Norte, San Salvador, para su tratamiento y disposición final durante el año dos mil veinte. Dicho servicio se realizará de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada de Adjudicación número **DOSCIENTOS DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 267/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Realizar la recolección y transporte de los desechos biológicos e infecciosos del Banco Central al menos una vez por semana en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., cuyas cantidades mensuales serán entre un mínimo de 8 libras y un máximo de 40 libras.

- ✓ La entrega de los desechos por parte del Banco Central, se realizará en bolsas plásticas resistentes color rojo, depositadas en cajas plásticas retornables (jabas), propiedad del Banco, con tapadera y sellado hermético a presión, también color rojo, con dimensiones de 60 cm. de largo, por 40 cm. de ancho y 30 cm. de alto. Los desechos de material corto punzante, serán envasados en recipientes rígidos y así colocados en las cajas.
- ✓ La recepción de los desechos por parte de la Contratista se realizará posterior al pesaje y el llenado de un comprobante de recolección, el cual será entregado al Banco Central. Dicho comprobante deberá contener la fecha de recepción, el peso neto y el nombre y firma de la persona que recibe los desechos por parte de la Contratista.
- ✓ La Contratista deberá dejar en calidad de préstamo una caja de símil característica para que sea utilizada por el Banco en la siguiente entrega, asimismo deberá lavar y desinfectar las cajas entregadas para devolverlas al Banco Central en la siguiente visita.
- ✓ El traslado de los materiales bioinfecciosos, se realizará en un vehículo acondicionado para este tipo de desechos, debidamente autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).
- ✓ La disposición final de los desechos deberá realizarse en una planta de tratamiento de desechos autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), bajo el sistema de autoclave, por medio de descarga de vapor durante 90 minutos para obtener la esterilización de los materiales.
- ✓ Al finalizar el proceso de esterilización, los materiales serán depositados por camiones de volteo en celdas de desechos comunes, para ser compactados por maquinaria pesada.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es de **QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 516.00)**, el cual incluye impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán de forma mensual, después de recibido los servicios durante dicho período, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de la notificación de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DEL SERVICIO.

El servicio se realizará a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Período durante el cual se realizará la recolección de los desechos en forma semanal, según coordinación con el Administrador del Contrato del Banco en los horarios y lugares descritos en las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia.

En caso que en el momento de la entrega del servicio se detecten irregularidades o que éste no se encuentren de acuerdo a lo contratado, la Contratista dispondrá de 2 días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS DESECHOS.

La recolección de los desechos por parte de la empresa adjudicada será contiguo a la caseta de seguridad (torreta) ubicada en la entrada del Edificio Banco Central situado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio adjudicado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número SETENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, emitida por la Presidencia en Funciones del Banco Central de Reserva, serán Administradores del Contrato los Ingenieros Laura Patricia Espinoza Morán, Coordinadora de Salud y Seguridad Ocupacional y Raúl Aníbal Alberto, Técnico Colaborador de Sistemas de Gestión. Ambos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en

sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes

Cobro

Si al contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo.

Devolución

La garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas para el proceso de Libre gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA EN ALAMEDA JUAN PABLO II**, entre 15^a y 17^a,
Avenida Norte, San Salvador.

- b) **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.** Avenida España,
número 1011, Condominio Central, Edificio "D", segunda planta, Local 6, San
Salvador, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA







En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, Economista, del , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

siete, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **JOSÉ ASTUL YANEZ** conocido por **JOSÉ ASTUL YANES**, , a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en su carácter de Director Presidente Propietario y en



consecuencia Representante Legal de la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "TRANSAE S.A. DE C.V." con Número de Identificación Tributaria

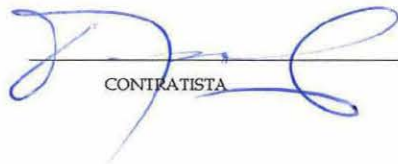
que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA SU TRATAMIENTO, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el Servicio de recolección y transporte, de desechos biológicos e infecciosos provenientes de la Clínica Médico Dental del Banco Central de Reserva de El Salvador, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre la Quince y Diecisiete avenida Norte, San Salvador, para su tratamiento y disposición final durante el año dos mil veinte. Dicho servicio se realizará de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada de Adjudicación número DOSCIENTOS DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número doscientos sesenta y siete/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por el servicio es de QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. Los pagos se realizarán de forma mensual, después de recibido los servicios durante dicho período, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio se realizará a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Dentro de los diez días

hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato, relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante mis propios oficios notariales, por el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; b) Respecto del señor **José Astul Yanez** conocido por **José Astul Yanes**: i) El Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TRANSAE, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Blanca Estela Figueroa Alas, de la cual consta su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, así como que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva cuyo Director Presidente tiene la representación Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS. Dicho testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO VEINTICINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; b) La Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que mediante sesión celebrada en la ciudad

de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil catorce, asentada en el acta número cuarenta y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas en la cual consta como punto Único nombrar la nueva Junta Directiva siendo el señor José Astul Yanez conocido por José Astul Yanes Director Presidente Propietario de la sociedad antes mencionada, para el plazo de cinco años. Certificación que ha sido expedida por el Director Secretario Propietario de la Sociedad antes relacionada, señor José Armando Solórzano Figueroa, con fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve y que se encuentra inscrita bajo el número CIENTO VEITISIETE del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día once de julio del año dos mil diecinueve; y c) Certificación otorgada por la Junta Directiva de la sociedad , en la que se autoriza al Director Presidente Propietario señor José Astul Yánez conocido por José Astul Yanes, para que pueda otorgar actos como el presente, autorización otorgada en el Punto Único del Acta Ochenta, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve. Certificación que ha sido expedida por el Director Secretario Propietario de la Sociedad antes relacionada, señor José Armando Solórzano Figueroa, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



